

RR. PP 206/1

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AMPARO

TERUEL

Año 1936

Num. 28

Expediente para sustanciar recurso interpuesto por D. Rafael
Naval Blou. contra acuerdo del
Ayuntamiento de Blesa imponiendole determinadas
sanciones.

Ilmo. Sr.

Don Rafafel Naval Plou, mayor de edad, y vecino de Blesa, con cedula personal del ejercicio corriente que exhibe de clase 16 y 12 B, tarifas 1ª y 2ª, numero 871 expedida en el pueblo de su vecindad el dia dos de abril ultimo, comparece ante el Tribunal especial para conocer en grado de apelacion de las correcciones de los funcionarios municipales y como mejor en derecho proceda dice:

Que interpone recurso contra la suspension por un mes de empleo y sueldo del cargo de Alguacil y Voz Publica que venia desempeñando, en el pueblo de Blesa, cuya suspension fue acordada en sesion del dia veintitres de mayo proximo pasado, fundando este recurso en los siguientes

H E C H O S

1ª.—El compareciente Rafafel Naval Plou, fue nombrado Alguacil, Portero y Voz Publica del Municipio de Blesa el dia treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticinco, cuyo nombramiento fue hecho en propiedad. A los efectos oportunos acompaño a este escrito con el numero 1 de los documentos el titulo de su nombramiento.

2ª.—El Ayuntamiento de Blesa el dia veintitres de mayo ultimo acordó suspender de empleo y sueldo al recurrente por un mes. Siendo el motivo de la suspension, segun se dice en el oficio del dia veinticinco del mismo mes (que adjunto se acompaña con el numero dos de los documentos) el que dos vecinos habian hecho denuncias por faltar a sus obligaciones.

3ª.—Para tomar semejante acuerdo le bastó al Ayuntamiento la simple declaracion de suspuestos hechos que dos vecinos le hicieron, pero sin que se formase el correspondiente expediente ni mucho menos se informase detenidamente de si eran o no ciertas las acusaciones que le hacian.

4ª.—El dia veintiseis de mayo proximo pasado el recurrente, interpuso recurso de reposicion contra el acuerdo de suspension, sin que haya recibido contestacion sobre la resolucion recaida en dicho recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.—Los Ayuntamientos tienen facultad de imponer a todos los funcionarios y dependientes municipales las correcciones disciplinarias en que puedan incurrir por faltas en el cumplimiento de su deber, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 193 de la vigente Ley Municipal, pero estas faltas deben de ser de las comprendidas o consignadas en el articulo 194 de la misma ley municipal.

2ª.—Para la imposición de sancion en todas las faltas que puedan cometer los funcionarios municipales, ademas de ser imperativo de que esten comprendidas en la ley municipal o sus reglamentos, por lo que al procedimiento se refiere es imperativo la formacion del oportuno expediente, en el que deba ser oido el interesado y tenidas en cuentas las alegaciones formuladas por el, sin que nada de estos se ha hecho en la suspension de que se recurre, por lo que el acuerdo recurrido cae por su base y debe ser de jada sin efecto la suspension del recurrente.

3ª.—Es requisito previo para la interposicion de cualquier recurso el presentar el recurso de reposicion ante el mismo Ayuntamiento, conforme determina el articulo 218 de la Ley Municipal en vigor; Entendiendose desestima do el recurso de reposicion, e virtud de la doctrina del silencio administrativo, cuando transcurra el plazo de quince dias sin contestar el Ayuntamiento al recurso como ha ocurrido en el presente caso.

En méritos de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL que habiendo por presentado en tiempo y forma este escrito con lo documentos que se acompañan, se sirva tener por interpuesto el oportuno recurso, y en su dia previos los tramites oportunos, revocar

por contrario imperio el acuerdo recurrido por el que se decreta la suspensi
sion del recurrente de su cargo de Alguacil, Portero, Voz Publica, reponiendo
el recurrente en las funciones de dicho cargo y declarando el derecho del que
suscribe a percibir el sueldo correspondiente al tiempo en que ha estado inde
bidamente suspenso con lo demas procedente en jutsicia que respetuosamente
pide.

Blesa Para el Tribunal de Amparo de Teruel a 28 de junio de mil novecientos
tréanta y seis.

Rafael Naval

Señor Presidente del Tribunal de Amparo de esta Provincia
Señor Fiscal, yo Luis de...
reunión el precedente escrito por
Rafael Naval, que firma, doy fe.
Rafael Naval

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Amparo de esta Provincia
TERUEL





Título de empleado municipal.

POR CUANTO atendiendo al mérito y servicios de D. *Pascual Naval Bon*

el Ayuntamiento pleno por acuerdo fecha treinta del actual ha tenido á bien nombrarle con destino á servir la plaza de *Aguacil-Portera y voz pública del mismo*

dotada con el sueldo de *trececientas pesetas anuales*

POR TANTO, y con arreglo á lo prevenido en la disposición segunda de la Instrucción de 28 de Noviembre de 1851, expedido al referido D. *Pascual Naval Bon* el presente TÍTULO para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y decreto de la misma fecha, pueda entrar en el ejercicio del citado empleo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este TÍTULO quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si se omitiere el CÚMPLASE, el decreto mandando dar posesión y la certificación de haber tenido efecto por la oficina que corresponde, prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión de su destino.

Blasa treinta y un de *Mayo* de mil novecien-
tos *veinticinco*.

EL SECRETARIO,

Juan M. Negro

El Alcalde
Jesús Portolo

Título de Aguacil-Portera y voz pública
á favor de D. *Pascual Naval Bon*



Cumplase lo mandado y acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesion del dia treinta del actual y de su sesion a don Rafael Naval Plan del destino de Aguacil Cortera y Nor publica de dicha corporacion siempre que haya registrado este titulo y archivado en su oficina la copia del mismo que autoriza por mi, es asi cierto.



A los treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde
Felipe Bartolo

El Secretario
Francisco Negro

Queda registrado este titulo y archivada su copia en esta dependencia con arreglo al art. 6.º del decreto de 28 de Noviembre de 1857.

A los treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticinco.

Negro

Don Francisco Negro Herman, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Blesa,

Certifico: Que don Rafael Naval Plan sustituido por su sucesor del cargo de Aguacil Cortera y Nor publica en este dia de la fecha, habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por el Real decreto de 28 de Noviembre de 1857.

A los treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticinco.



N.º 17.
El Alcalde
Felipe Bartolo

Francisco Negro



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

BLESA
(TERUEL)

Número

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día veintitres de los corrientes, acordó por mayoría, suspender a V. de empleo

y sueldo por un mes en el cargo de Alguacil y Voz-pública de este Municipio, que viene desempeñando, en virtud de denuncia presentada contra V. por dos vecinos de este pueblo, por faltar a las obligaciones de dicho cargo.

Lo que comunico a V. a los efectos correspondientes.

Viva V. muchos años.

Blesa a 25 de Mayo de 1936.

El Alcalde *ejerciente*.

Elio Amor



Sr. D. Rafael Naval Plou

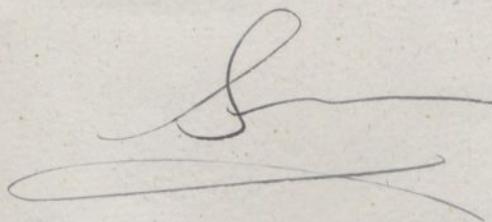
B L E S A .

DECRETO Teruel *primero* de *Julio* de mil novecientos treinta y *seis*

Por recibido el precedente recurso regístrese, convóquese al Tribunal para el día *once del actual a las 12* de la mañana para dar cuenta al mismo y acordar lo procedente.

Lo acordó y firma el señor D. *Baron Lafuente*,
Presidente de este Tribunal, certifico:

DILIGENCIA En el mismo día oficia a los señores vocales del Tribunal, certifico:



PROVIDENCIA)

Señores

Presidente

D. Lorenzo Lafuente

Vocales

D. Urbano Dieguez

D. Pedro Fabre

D. Leon Navarro

D. Jose Maicas.

Teruel once de julio de mil novecientos treinta y seis.

Raclamase el expediente y, una vez se recibiese se acordará.

Lo acuerdo el Tribunal y firma el Sr. Presidente, certifico.

Cafuente

[Signature]

[Signature]

Diligencia) En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.

[Signature]



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE
BLESA
(TERUEL)

Número 89

Como contestación a su atento escrito de 11 de los corrientes, he de manifestar a V.S. que no se ha instruido expediente por la suspensión de empleo y sueldo de Alguacil-Vozpública al vecino de este pueblo Rafael Naval Plou; solamente aparece una acta de las sesiones de este Ayuntamiento, correspondiente al día 23 de Mayo último en que aparece acordada dicha suspensión y tambien he de añadir que a dicho empleado se le instruye ahora expediente para destituirlo del cargo.

Viva V.S. muchos años.

Blesa a 17 de Julio de 1936

El Alcalde.

Florencio Escosura



Sr. Presidente del Tribunal provincial de Amparo

TERUEL.

